

q) Criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas

1. Elaboración de las programaciones

Los departamentos deberán elaborar las programaciones didácticas conforme a lo determinado en la siguiente normativa de referencia:

- Artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA 16-07-2010).
- Instrucciones de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre el tratamiento de la lectura para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística de los centros educativos públicos que imparten educación infantil, educación primaria y educación secundaria.
- Normativa reguladora de las distintas enseñanzas, en el articulado dedicado a elaboración de las programaciones didácticas, desarrollo curricular, orientaciones metodológicas, etc.

Hay que tener en cuenta que del proceso de elaboración hay que dejar constancia en las actas de los diferentes departamentos didácticos, de la misma manera que hay que hacer constar su aprobación en un acta de Claustro de profesorado.

Al tratarse de documentos públicos, deberán exponerse en formato pdf en la sección pública de documentos del Centro, por parte de los Jefes de los diferentes Departamentos Didácticos.

Las programaciones deben contemplar entre otros, los siguientes aspectos:

1. Las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento.
2. Los miembros del departamento, con indicación de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos, que imparten, y el grupo correspondiente.
3. Los objetivos, la concreción, secuenciación y distribución temporal de los contenidos (atendiendo a los cursos en los que se imparta) y los criterios de evaluación para cada una de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento, con los estándares correspondientes.
4. La contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.
5. La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo (consultable en el artículo 3 de la Orden de 14 de julio de 2016 del currículo tanto en ESO como Bachillerato). Deberá tratarse la igualdad de género como un objetivo primordial.
6. La metodología que se va a aplicar, que deberá atender a los principios metodológicos generales de las correspondientes enseñanzas (consultable en el

artículo 4 de la Orden de 14 de julio de 2016 del currículo tanto en ESO como Bachillerato)..

7. Las medidas de atención a la diversidad.

8. Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación para cada materia, módulo o ámbito que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado (es importante que se definan de manera precisa, concretándose los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva).

9. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado así como de las nuevas tecnologías.

10. Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo, que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica. Es necesario incluirlas en el módulo de intranet denominado "actividades complementarias y extraescolares".

Deberán incluir también tanto en ESO como en Bachillerato:

Estrategias y actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral. En el caso de Bachillerato, hay que añadir también actividades que estimulen en el alumnado el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público así como la realización de trabajos de investigación monográficos o interdisciplinares, que impliquen a uno o varios departamentos didácticos.

Los programas de refuerzo o ampliación (programa de exentos y horas de libre disposición de 1º y de 2º de ESO) también deberán ser programados aunque debe tenerse en cuenta que son materias evaluables pero no tienen que llevar nota numérica ni cuentan a la hora del cómputo de materias para la evaluación. Conviene releer la orden que regula la atención a la diversidad.

2. Criterios específicos en el caso de la Formación Profesional.

Los departamentos implicados deberán elaborar y entregar en Dirección, aparte de la programación:

- a) Criterios para la elaboración de horarios, espacios y requisitos.
- b) Criterios para la organización curricular.
- c) Criterios para la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y del proyecto (antiguo Proyecto Integrado).

3. Autoevaluación

- a) Metodología para el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica.
- b) Metodología para el análisis de resultados tras las evaluaciones.
- c) Metodología para la elaboración y puesta en funcionamiento de medidas de mejora de los resultados (evaluaciones y pruebas de diagnóstico).